

estatutos

de ezker batua-berdeak

Aprobados en la VIII asamblea de Euskadi

Celebrada el día 1 de octubre de 2011

ÍNDICE DE CONTENIDO

Definición de Ezker Batua-Berdeak	5
---	---

TÍTULO I

Denominación, sede social y ámbito de actuación de EZKER BATUA-BERDEAK	7
--	---

Artículo 1. Denominación	7
---------------------------------------	---

Artículo 2. Domicilio social	7
---	---

Artículo 3. Ámbito Territorial y Temporal	7
--	---

Artículo 4. Idiomas	7
----------------------------------	---

Artículo 5. Competencias de EZKER BATUA-BERDEAK	7
--	---

TÍTULO II

Afiliación. Derechos y deberes de las personas afiliadas	8
--	---

CAPITULO 1. AFILIACIÓN	8
------------------------------	---

Artículo 6. Formas de Integración en EZKER BATUA-BERDEAK	8
---	---

Artículo 7. Alta de Afiliación	8
---	---

Artículo 8. Baja de Afiliación	9
---	---

CAPÍTULO 2: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS	10
--	----

Artículo 9. Derechos	10
-----------------------------------	----

Artículo 10. Deberes	12
-----------------------------------	----

TÍTULO III

De los procesos de toma de decisiones	13
---	----

Artículo 11. Naturaleza y Ámbito	13
---	----

Artículo 12. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas.....	13
--	----

Artículo 13. Elaboración de las candidaturas.....	14
--	----

Artículo 14. Integración de una organización o partido.....	14
--	----

TÍTULO IV

ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO	15
----------------------------------	----

Artículo 15. Naturaleza y Ámbito.....	15
--	----

Artículo 16. Competencias del Cargo Público	15
--	----

Artículo 17. Derechos e Incompatibilidades Deberes del Cargo Público	16
---	----

Derechos.....	16
---------------	----

Deberes.....	16
--------------	----

TÍTULO V

DE LAS ÁREAS DE ELABORACIÓN COLECTIVA	19
---	----

Artículo 18. Elementos definatorios.....	19
Artículo 19. Organización de las Áreas/Secretarías	19
Artículo 20. Áreas/Secretarías.....	20
Artículo 21. Participación.....	20

TÍTULO VI

DE LA ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.....	21
--	----

Artículo 22. Disposiciones Comunes a los Órganos Colegiados	21
--	----

CAPÍTULO 1 DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS DE BASE	21
---	----

Artículo 23. Las Asambleas Locales.....	21
Artículo 24. Competencias de la Asamblea Local de Base	23
Artículo 25. Excepciones.....	23
Artículo 26. El/La Responsable.....	24
Artículo 27. Competencias del responsable y equipo.....	25
Artículo 28. Cambio de Residencia.....	25

CAPÍTULO 2 LOS ÓRGANOS POLÍTICOS TERRITORIALES.....	25
---	----

Artículo 29. Equipo Territorial Permanente.....	25
Artículo 30. Obligaciones.....	26
Artículo 31. Responsables de la Comisión Territorial Permanente.....	26
Artículo 32. Funciones de la Comisión Territorial Permanente.....	26

CAPÍTULO 3 LA COORDINADORA DE ASAMBLEAS DE EUSKADI (CAE)	26
--	----

Artículo 33. Composición.....	26
Artículo 34. Convocatorias.....	26
Artículo 35. El/La Responsable.....	26
Artículo 36. Decisiones de la CAE.....	26
Artículo 37. Funciones de la CAE.....	26

CAPÍTULO 4 LOS ÓRGANOS POLÍTICOS DE EUSKADI.....	27
--	----

Artículo 38. Asamblea General de Euskadi.....	27
Artículo 39. Funciones de la Asamblea General de Euskadi.....	28
Artículo 40. El Consejo Político De Euskadi.....	28
Artículo 41. Funciones del Consejo Político de Euskadi.....	29
Artículo 42. Comisión Permanente de Euskadi.....	30

TÍTULO VII

DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES.....	32
------------------------------------	----

Artículo 43. De los Grupos Parlamentarios, Junteros, Municipales y representantes de EZKER BATUA-BERDEAK en las Cortes Generales, Senado y Parlamento Europeo.....	32
Artículo 44. Régimen Económico de los Cargos Públicos y Grupos Institucionales....	32

TÍTULO VIII

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE EZKER BATUA-BERDEAK.....	34
---	----

Artículo 45. Principios.....	34
Artículo 46. Recursos Financieros de EZKER BATUA-BERDEAK.....	34
Artículo 47. Cotización.....	34
Artículo 48. Administración.....	35
Artículo 49. Gestión de los Recursos.....	35

TÍTULO IX

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	37
---	----

CAPÍTULO 1 DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	37
Artículo 50. Ámbito y naturaleza.....	37
Artículo 51. Procedimiento sancionador.....	37
Artículo 52. Sanciones.....	37
Artículo 53. Infracciones.....	38
CAPÍTULO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	40

Artículo 54. La Comisión de Garantías de EZKER BATUA-BERDEAK.....	40
Artículo 55. Procedimiento.....	40

TÍTULO X

DE LA REFORMA E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS.....	42
--	----

Artículo 56. De la reforma de los Estatutos.....	42
Artículo 57. De las interpretaciones de los Estatutos.....	42

DISPOSICIONES ADICIONALES.....	42
Primera.....	42
Segunda.....	42
Tercera.....	42
DISPOSICION DEROGATORIA	43
Primera.....	43
DISPOSICIONES FINALES.....	43
Primera.....	43

Segunda.....43

1. DEFINICIÓN DE EZKER BATUA–BERDEAK

1.1. EZKER BATUA-BERDEAK es un movimiento político y social que se conforma en una organización, política y jurídicamente soberana, unitaria en la línea política general y en el programa, ideológicamente plural de la izquierda transformadora vasca, donde participan partidos, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se afilien, acepten y practiquen la política de EZKER BATUA -BERDEAK aprobada en sus asambleas y en sus órganos de dirección, su programa, su funcionamiento administrativo y financiero, así como los presentes Estatutos.

EZKER BATUA-BERDEAK tendrá la capacidad y soberanía para buscar las alianzas y referentes políticos y electorales que decida en cada momento, en función del escenario político y las posibilidades de intentar cambiar el sistema capitalista en vigor y todas aquellas cuestiones programáticas que defendemos. EZKER BATUA-BERDEAK aspira a transformar el vigente sistema capitalista económico, social y político en un sistema socialista democrático, fundamentado en los principios de justicia, libertad, igualdad y solidaridad, y que aspira a un estado federal y republicano como forma de organización.

EZKER BATUA-BERDEAK debe trabajar de manera abierta, intentando atraer a la mayor parte de la población en especial a los sectores progresistas, movimientos ciudadanos, trabajadores/as y movimientos alternativos, no sólo en la elaboración o movilización, sino también en la realización política a través de opiniones, propuestas o proyectos. La organización debe servir para facilitar la consecución de objetivos políticos, adecuándose de manera flexible a los mismos, a la practica social y a la mayoría de las personas que lo integran.

1.2. EZKER BATUA-BERDEAK, es un movimiento político y social cuya premisa es la participación de las y los afiliados en todos sus niveles y que deberá desarrollar los espacios y mecanismos necesarios para lograr que las decisiones se tomen de forma global, conjunta y con la mayor participación posible. Nuevas maneras que muestren a la sociedad que otra forma de hacer política son posibles, que no todos los partidos tienen porqué ser iguales. Ese es el reto de Ezker Batua-Berdeak.

EZKER BATUA-BERDEAK da un paso adelante en su forma de organización y decide dejar atrás figuras como la del coordinador u otras similares para cambiarlas por Equipos y nuevas formas de trabajo.

1.3. EZKER BATUA-BERDEAK tomará sus decisiones por consenso y cuando éste no sea posible por mayoría simple, excepto en aquellas cuestiones que se concreten en el desarrollo de estos Estatutos. Todas las personas afiliadas, cargos públicos e integrantes de los órganos deberán respetar y cumplir las decisiones que en cada caso se tomen. Así mismo,

1.4. EZKER BATUA-BERDEAK, tiene como una señal de identidad importante y básica el pluralismo. Se trata de un valor que hemos considerado consustancial a la apuesta por la renovación cultural, política y organizativa de la izquierda transformadora. El pluralismo hunde sus raíces, en primer lugar, en las distintas tradiciones ideológicas y culturales de quienes formamos parte de EZKER BATUA -BERDEAK : socialista, comunista, republicana, libertaria, ecologista, feminista, pacifista, luchadora y humanista.

La pluralidad debe concretarse en las formas de hacer política y es por ello que en EZKER BATUA-BERDEAK apostamos por desarrollar actitudes personales y colectivas y nos oponemos a utilizar métodos autoritarios y sectarios de intervención, tanto en los movimientos sociales, como en la propia Organización. Así mismo nos comprometemos a abandonar los prejuicios del pasado y ser interlocutores con el conjunto de la sociedad para que podamos construir un movimiento político y social que ocupe la centralidad de la política vasca.”

1.5. EZKER BATUA-BERDEAK limitará la permanencia de las personas en cargos públicos o responsabilidades políticas tanto externas como internas a 8 años o 2 legislaturas, siempre que las condiciones lo permitan.

Listas paritarias, teniendo en cuenta la presencia de ambos sexos en los primeros puestos, en las diferentes circunscripciones, siempre y cuando sea posible.

Aún y todo siempre estarán por encima de estos principios los de lealtad y compromiso con el proyecto, sus estatutos, los distintos órganos de dirección; y sobre todo; sobre todo lo que las asambleas generales establezcan.

TITULO I

Artículo 1.1 Definición. EZKER BATUA-BERDEAK es un movimiento político y social que se conforma en una organización, política y jurídicamente soberana, unitaria en la línea política general y en el programa, ideológicamente plural de la izquierda transformadora vasca, donde participan partidos, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se afilien, acepten y practiquen la política de EZKER BATUA -BERDEAK aprobada en sus asambleas y en sus órganos de dirección, su programa, su funcionamiento administrativo y financiero, así como los presentes Estatutos.

La denominación La denominación será EZKER BATUA-BERDEAK y sus siglas EB-B. La denominación de Ezker Batua-Berdeak es propiedad en exclusiva de Ezker Batua-Berdeak. Ninguna persona física ni jurídica puede hacer un uso indebido y no autorizado de la denominación, logotipo y siglas, tanto en soporte digital, plataformas en internet y/o soporte físico.

Artículo 2. El domicilio social es C/ Fernández del Campo, 24 de Bilbao, sin perjuicio de que por los órganos competentes, se acuerde el cambio a otro lugar.

Dicho domicilio es la única sede central, por lo que cualquier cambio deberá ser autorizado por el Consejo Político de Euskadi.

Por ello, queda terminantemente prohibida la apertura de cualquier otra sede que no esté autorizada por los órganos validados por estos estatutos.

Artículo 3. El ámbito de actuación de EZKER BATUA-BERDEAK, es todo el territorio de la Comunidad Autónoma Vasca y su duración será indefinida.

Artículo 4. EZKER BATUA-BERDEAK adopta y emplea los idiomas castellano y euskera.

Artículo 5. Competencias de EZKER BATUA-BERDEAK

Las competencias de EZKER BATUA-BERDEAK serán las propias del movimiento sociopolítico que quedan recogidas en estos Estatutos, en el Documento Político aprobado en la Asamblea de Euskadi y en los posteriores documentos que sean aprobados en sus diferentes órganos.

Estas competencias son exclusivas de Ezker Batua-Berdeak. Ninguna persona física y/o jurídica podrá hacer uso de ellas al margen de los órganos que se establecen en estos estatutos.

TITULO II

AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

CAPÍTULO 1. AFILIACIÓN

Artículo 6. Formas de Integración en EZKER BATUA-BERDEAK

a) En EZKER BATUA-BERDEAK , se pueden integrar todas aquellas personas, colectivos, asociaciones, partidos, que acaten de forma expresa sus fines y principios, estatutos y resoluciones. La integración se hace efectiva en el momento de alta en sus respectivas Asambleas de Base, Sedes Territoriales o Sede Central (la afiliación dada de alta en las sedes territoriales o sede central, se considerará integrada en la estructura de EB-B en el momento de la notificación de alta en su respectiva Asamblea de Base). La edad mínima para ser afiliado/a son los 18 años.

b) La integración en EZKER BATUA-BERDEAK de una organización o partido de ámbito de Comunidad Autónoma, requerirá la petición expresa de integración, para su definitiva aprobación a los efectos oportunos por el Consejo Político de Euskadi previo informe motivado para ser discutido en las Asambleas de Base. En todo caso, el principio de afiliación individual sigue siendo de aplicación también en este supuesto.

Artículo 7. Alta de Afiliación

La afiliación a EZKER BATUA-BERDEAK es un acto individual y voluntario de todas aquellas personas que, de acuerdo con la legislación vigente, soliciten su afiliación, sin más límite que la aceptación y práctica de los objetivos señalados en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios de EZKER BATUA-BERDEAK, y en sus Programas Electorales, Así como el acatamiento de los presentes estatutos, de las decisiones y resoluciones vinculantes de todos los órganos directivos y de la legislación ordinaria y las resoluciones de los tribunales de Justicia aplicables a EB-B. Todas las personas afiliadas tienen el derecho de poder acreditarse como tales en cualquier momento, por lo que Ezker Batua-Berdeak pondrá a su disposición una tarjeta en la que constará, al menos, su condición de afiliado y fecha de afiliación.

Se contará con un censo de afiliación propio de Ezker Batua-Berdeak, cuya custodia será responsabilidad exclusiva del Secretario de Organización.

Se establecerá la figura del simpatizante a efectos de información, participación, etc. Podrá existir un listado a nivel general y/o local, respetando a estos efectos la legalidad vigente. El órgano pertinente será el encargado de convocar a los simpatizantes. El simpatizante tiene derecho acudir a las Asambleas de base y actos de la organización en calidad de invitado -con voz u oyente sin voto- dependiendo del tema y objeto del acto

Artículo 8. Baja de Afiliación

Se causará baja en EZKER BATUA-BERDEAK:

a) Por libre decisión de la persona afiliada.

b) Por defunción.

c) Por resolución sancionadora firme de los órganos competentes de EZKER BATUA-BERDEAK.

d) Por impago reiterado e injustificado de la cuota. Se considerará impago reiterado e injustificado, la falta de ingreso de las cuotas, durante un periodo superior a los seis meses, sin que se alegue justificación suficiente. Una vez requerido el pago por escrito por parte del Responsable de Finanzas se dará un mes para hacer efectivo el pago de la deuda y en caso de no realizarse el pago se tramitará su baja automáticamente y no podrá volver a tramitarse su alta hasta pasados 6 meses.

e) El contravenir los estatutos de EB- de forma reiterada y notoria; la utilización fraudulenta, ilegítima y pública de sus siglas y/o su nombre de manera manifiesta y el no acatamiento de las decisiones de la Comisión de Garantías de Euskadi serán motivo de expulsión directa de la Organización sin perjuicio de las responsabilidades civiles y morales a las que pueda haber lugar. Para salvaguardar las siglas y el nombre de Ezker Batua-Berdeak se habilita a la Comisión Permanente, Consejo Político de Euskadi o persona o personas en quien éstos deleguen para que actúen, en el plazo no superior en 7 días, contra cualquier persona, asociación, entidad o organización que pretenda menoscabar la soberanía de Ezker Batua-Berdeak.

f) Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en

competencia con las legalizadas por EB-B.

g) Por sentencia firme en el caso de la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por EB.

h) Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por EB.

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

Artículo 9. Derechos

- a) Participar en todas las actividades y decisiones de EZKER BATUA – BERDEAK
- b) Elegir y ser elegido/a para cualquier órgano de EZKER BATUA - BERDEAK.
- c) Participar, en su ámbito respectivo, en la toma de decisiones que se adopten por EZKER BATUA-BERDEAK.
- d) Discrepar y expresar libremente sus opiniones en todos los niveles organizativo y a nivel interno.
- e) Participar en las áreas de elaboración colectiva de EZKER BATUA - BERDEAK.
- f) Gozar de respeto y confidencialidad así como del debido respeto a las opiniones políticas, convicciones religiosas, morales y a su vida privada.
- g) Solicitar la intervención de los órganos competentes de EZKER BATUA-BERDEAK contra resoluciones y medidas de los órganos de dirección o contra actuaciones de miembros de EZKER BATUA -BERDEAK y, en especial, contra medidas disciplinarias que pudieran adoptarse con cualquier persona afiliada.
- h) Controlar políticamente, tanto a través de las asambleas locales como del resto de cauces estatutarios establecidos, a sus responsables y cargos públicos, basándose en una información fehacientemente contrastada y veraz.

i) Recibir la información y formación precisas para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones políticas a través de los cauces oportunos. Los documentos oficiales se remitirán a las personas afiliadas con la mayor brevedad posible en el caso de documentos que ya estén aprobados por los órganos de dirección competentes. En el caso de documentos para el debate, realización de enmiendas, o documentos base para la toma de decisiones en referéndum o consultas vinculantes, deberán llevar al menos con 7 días de antelación y 15 días en caso de asamblea de Euskadi y documentación base para la elaboración de programas electorales siempre que sea posible y justificando convenientemente su retraso si este se diera.

j) Recibir la oportuna protección externa e interna de EZKER BATUA -BERDEAK frente a las descalificaciones y ataques injustos en la forma que se establezca por los órganos competentes. También, recibir defensa jurídica por EZKER BATUA -BERDEAK, si por su actuación política, dentro del marco estatutario, fuera denunciado ante los tribunales.

k) Conocer el censo de su asamblea local (listado con nombres, apellidos y fecha de afiliación) completo de EZKER BATUA-BERDEAK, especialmente en los procesos preasamblearios, siempre y cuando se respeten el principio de confidencialidad de los datos.

l) Las diferentes estructuras y organizaciones se dotarán de los medios necesarios para asegurar la absoluta confidencialidad de los datos personales de las personas afiliadas y colaboradoras, así como el uso exclusivo para las funciones de EZKER BATUA-BERDEAK.

m) Elevar propuestas políticas y de organización a los órganos superiores y a defenderlas en los órganos a los que se han presentado y a que obtengan respuesta de los mismos, en un plazo no superior a dos meses desde su presentación.

n) Recibir información sobre los gastos e ingresos de la organización en sus respectivos niveles.

o) Conocer la relación de los puestos de trabajo de EZKER BATUA -BERDEAK. Dicha relación contendrá: liberaciones, retribuciones, funciones y horarios.

p) Todos aquellos que les sean reconocidos por la ley y por estos Estatutos.

Artículo 10. Deberes

a) Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído de cumplir los principios, programa y estatutos de EZKER BATUA-BERDEAK, así como las resoluciones y acuerdos emanados de los órganos correspondientes.

b) Toda persona afiliada tiene el deber y el derecho dentro de sus posibilidades y disponibilidad de participar en la Asamblea de Base, aportando sus ideas y opiniones, desarrollando la política aprobada en ella, así como respetando las decisiones democráticamente adoptadas por EZKER BATUA-BERDEAK en cada uno de los órganos y niveles, y el deber de defender las orientaciones y decisiones del órgano en que se desarrolla su actividad y de los órganos superiores.

c) Los acuerdos adoptados por los distintos órganos de dirección de EZKER BATUA -BERDEAK son vinculantes y obliga, en cuanto a su aceptación y cumplimiento, a todos los miembros de ese órgano, quedando a salvo el derecho libre de expresión de cualquier miembro, en cuanto a opinión exclusiva y diferenciada de este.

d) Las personas afiliadas deberán satisfacer la cuota de afiliación. Esta cuota deberá pagarse por domiciliación bancaria, pudiendo elegirse el periodo trimestral o anual de pago de la misma. La cuota mínima será de 3 euros al mes y en caso de personas con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional se establece una cuota especial de 1 euro al mes. Así mismo, se establece la excepcionalidad para aquellas Unidades Familiares que no tengan ingresos, y que así lo justifiquen ante el Secretario de Organización. El CPE podrá actualizar las cuotas anualmente y determinará los requisitos para poder beneficiarse de la cuota especial.

e) No organizar, impulsar, o participar en campañas contra EB-B.

TÍTULO III

DE LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES

Artículo 11. Naturaleza y ámbito

a) Las presentes normas, teniendo en cuenta los principios generales que conforman a la organización de EZKER BATUA -BERDEAK, deben entenderse de aplicación directa para todos aquellos procesos de toma de decisiones que sean competencia de EZKER BATUA BERDEAK.

b) Los procesos de toma de decisiones deberán estar presididos, en todo momento, por criterios de unidad, fundamentalmente a través del consenso, siempre que sea posible. De no ser así, se procederá a la decisión mediante votación entre las personas que tengan derecho a ello en cada caso. Salvo que estatutariamente se exija otro tipo de mayoría, todas las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

c) Las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo que se trate de votar candidaturas o personas concretas, en cuyo caso se podrá pedir el voto secreto por un 10% de las personas presentes con derecho a voto en base a los estatutos en vigor.

d) Para temas políticos coyunturales y de especial importancia se podrán convocar referéndums, que tendrán carácter vinculante. El referéndum versará sobre materias que sean competencia del ámbito donde se convoque (local, territorial o de Euskadi). La convocatoria se hará por mayoría del Órgano competente. En este proceso de referéndum se garantizarán las condiciones para que todas las posiciones posibles sean defendidas en igualdad de condiciones.

Artículo 12. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas

Es competencia del Consejo Político de Euskadi, fijar el calendario y los criterios para los procesos de elaboración de las candidaturas a todas las elecciones que se produzcan.

El Consejo Político de Euskadi podrá crear cuantos instrumentos considere oportunos para poder desarrollar con una mayor eficacia los procesos de elección de candidaturas, así como para garantizar la más amplia participación del conjunto de la afiliación en los mismos.

Artículo 13. Elaboración de las Candidaturas

La competencia para la elaboración y ratificación de las diferentes candidaturas está claramente delimitada en la definición de funciones de cada órgano.

La elaboración de candidaturas, tanto a nivel interno como externo, deberá estar presidida, en todo momento por criterios de unidad, fundamentalmente a través de la presentación, siempre que sea posible, de candidatura de consenso. De no ser así, se establecerá el sistema de candidaturas alternativas, avaladas por un mínimo del 10% de las personas asistentes, y constando la aceptación expresa de los candidatos y candidatas a formar parte de las candidaturas.

Una vez votadas las diferentes candidaturas, se distribuirán los puestos a elegir por el sistema proporcional puro. En el supuesto de que estas candidaturas deban determinar un orden, una vez asignado el número de puestos por el sistema proporcional puro, se aplicará la fórmula aritmética de cociente mayor, es decir, la división del total de puestos obtenidos por cada candidatura entre cada uno de los puestos(1, 2, 3...), ordenándose los cocientes resultantes de mayor a menor. En caso de producirse empate en los cocientes, el primer empate se asignará a la candidatura minoritaria, el segundo a la mayoritaria, y así sucesivamente.

Artículo 14. Integración de partidos políticos y Corrientes de opinión.

Será una competencia exclusiva del Consejo Político de Euskadi que valorará la integración o no de partidos, la creación o no de corrientes de opinión y la conformación o no de coaliciones electorales siguiendo los siguientes criterios: Que ninguna de esas situaciones menoscabe la soberanía política y jurídica de Ezker Batua-Berdeak.

Que la decisión final se adopte tras informe preceptivo de la Comisión Permanente de Euskadi , que podrá ser vinculante o no – el carácter del mismo lo determinará el Consejo Político de Euskadi-.

A las corrientes de los partidos y corrientes de opinión les es aplicable el punto E) del artículo 8. Y por tanto si se incumplen las condiciones en él estipuladas por una corriente, un partido o dirigentes cualificados de ambos procederá la expulsión automática de la organización previa contradicción entre las partes. El proceso no puede demorarse más de una semana.

TITULO IV

ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO

Artículo 15. Naturaleza y Ámbito

a) Desde la organización de EZKER BATUA-BERDEAK se establece una relación directa con los cargos públicos. Se entiende por cargos públicos de EZKER BATUA -BERDEAK la representación en el Parlamento Europeo, Congreso de los Diputados, Senado, Parlamento Vasco, Juntas Generales, Ayuntamientos, miembros de los gobiernos y ejecutivo de cualquier ámbito, Consejos de Administración Públicos, Patronatos, Consorcios, Empresas Públicas o Mixtas, y cualquier otro que desempeñe un Cometido Institucional. cuya regulación y dependencia vienen recogidas en estos Estatutos, conforme y sin menoscabo de la legislación vigente en materia electoral.

b) Los cargos públicos, como representación política de EZKER BATUA -BERDEAK en las instituciones tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo de los respectivos Programas Electorales.

c) Desde el Gobierno o desde la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental del trabajo de los cargos públicos de EZKER BATUA-BERDEAK , que tienen capacidad de actuar en su ámbito de competencia de manera creadora, cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de EZKER BATUA-BERDEAK.

e) El personal de confianza política que pueda derivarse de la representación institucional tendrá, a los efectos, la misma consideración que los cargos públicos, independientemente de las relaciones contractuales o laborales con las administraciones públicas y con la propia EZKER BATUA-BERDEAK.

Artículo 16. Competencias del Cargo Público

a) Representar a EZKER BATUA -BERDEAK en su ámbito correspondiente, según la responsabilidad y dedicación que ostente en el grupo institucional del que forme parte.

b) En el trabajo diario, realizar las gestiones y presentar las iniciativas oportunas, en cumplimiento del programa electoral y de las resoluciones y acuerdos que lo desarrollen en las instituciones.

c) Realizar propuestas políticas a los órganos de dirección sobre líneas generales del programa electoral, en su actualización permanente y en su interpretación y desarrollo.

d) Todas las que los otorguen las leyes y los reglamentos respectivos, dentro del marco político que para la afiliación de EZKER BATUA BERDEAK se establece en estos Estatutos.

e) Este Estatuto del Cargo Público, afecta a todas las personas con representación pública que la hayan obtenido a través de una candidatura de EZKER BATUA-BERDEAK, independientemente de su afiliación política

Artículo 17. Derechos , deberes e incompatibilidades del Cargo Público

Son derechos y deberes de los cargos públicos de EZKER BATUA -BERDEAK todos aquellos que lo son del conjunto de la afiliación de EZKER BATUA-BERDEAK. Según lo recogido en estos Estatutos, sin excepción o limitación respecto de algunos de ellos, y en concreto, por la función de su representación institucional, los siguientes:

a) Derechos:

1. Respeto a su función por parte de la organización de EZKER BATUA-BERDEAK.
2. De información de todas las decisiones o informes que les afecten o competan.
3. De asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de su actividad.
4. De defensa jurídica frente a los problemas derivados del ejercicio del cargo.
5. De ostentar la representación pública de EZKER BATUA BERDEAK en la institución en que se desarrollen sus funciones.
6. A percibir el salario e indemnizaciones que fije EZKER BATUA-BERDEAK.
7. A hacer propuestas políticas y de desarrollo programático a los órganos de dirección de EZKER BATUA-BERDEAK.
8. A la formación y actualización permanente en los temas para los que ostenten la representación de EZKER BATUA BERDEAK.
9. A disponer de los medios necesarios para el desarrollo eficaz de sus funciones.

b) Deberes:

1. De lealtad y compromiso con EZKER BATUA-BERDEAK, en cuyas listas electorales ha concurrido. Por tanto los Cargos Públicos tratarán de concretar las intenciones programáticas del proyecto mayoritariamente aprobado en EZKER BATUA -BERDEAK, haciendo que su acción pública sea acorde con dicho proyecto. Los Cargos Públicos, en su acción política en el ámbito institucional en el que actúan, no se representan a sí mismos, ni a una determinada corriente de opinión, representan a EZKER BATUA-BERDEAK.
- 2.- De cumplimiento de las tareas del cargo , de acuerdo con el reparto de funciones de su grupo institucional y de la organización.
- 3.- De vinculación y respeto al programa electoral de EZKER BATUA-BERDEAK, Principios Generales, Estatutos, Acuerdos y Resoluciones, que se

aprueben en los órganos competentes de EZKER BATUA-BERDEAK, no pudiendo actuar nunca contra esos con opiniones públicas y acciones o medidas políticas desde su cargo o responsabilidad.

4.- De información constante y permanente para con la organización EZKER BATUA-BERDEAK, los movimientos sociales y la ciudadanía.

5.- De formación permanente y capacitación para el correcto desempeño de su cargo.

6.- De declarar todas sus fuentes de ingresos y el estado actualizado de sus intereses económicos y patrimonio, anualmente, de forma pública, especialmente, al principio y al final de su mandato, estableciéndose un registro de intereses por parte de la dirección de EZKER BATUA-BERDEAK.

7.- De obligado cumplimiento y respeto al régimen económico que establezca el órgano competente de EZKER BATUA BERDEAK, previa audiencia de las partes interesadas.

8.- De mantener el cargo a disposición del órgano correspondiente de EZKER BATUA-BERDEAK.

9.- Informar, al menos trimestralmente, de su gestión a los órganos regulares del ámbito de su competencia. Presentar anualmente un balance de su gestión a los órganos regulares de EZKER BATUA-BERDEAK para su debate. Participar e inscribirse en el área del ámbito de su competencia, incorporándose de forma activa al proceso de elaboración y desarrollo programático en las áreas de elaboración colectiva.

10.- La obligación de todas las personas que tienen la consideración de cargos públicos, de ingresar sus remuneraciones por todos los conceptos a EZKER BATUA BERDEAK. El no hacerlo significará un incumplimiento expreso de las presentes normas y por tanto la Comisión Permanente de Euskadi por iniciativa propia o por expresa petición de la Secretaría Institucional podrá abrir expediente y tomar las medidas cautelares que estime oportunas.

11.- La actuación y voto de los cargos públicos de EZKER BATUA -BERDEAK dentro de las instituciones quedarán vinculados por los acuerdos aprobados por la dirección política o el grupo institucional correspondiente según sus competencias. Los cargos públicos adscritos o no a EZKER BATUA-BERDEAK estarán afectados por este Estatuto del Cargo Público.

12.- Renunciar al cargo o responsabilidad pública electa voluntaria e inmediatamente en caso de incumplir estos estatutos o de abandonar EZKER BATUA-BERDEAK.

13.- Presentar las iniciativas que se envíen desde la Secretaría Institucional de Euskadi y respetar del sentido el voto que ésta dicte de acuerdo con las decisiones del Consejo Político de Euskadi.

14.- Seguir las directrices políticas marcadas desde los órganos políticos correspondientes (Consejo Político de Euskadi para el grupo parlamentario, las Permanentes Territoriales para los grupos junteros, y la CAE y Asambleas de Base para los grupos municipales).

15.- No se podrá simultanear el ejercicio de dos Cargos Públicos, siempre y cuando sea posible

16. No se deberán simultanear con dicho ejercicio actividades que mermen la

capacidad de actuación del cargo público en la institución, que puedan beneficiar su actividad privada por la información de la que dispone por su condición.

17- .- Todos los cargos públicos de Ezker Batua-Berdeak tienen el deber de luchar en las instituciones de las que formen parte contra el transfuguismo político. En coherencia con los principios y bagaje histórico de Ezker Batua Berdeak y con el respeto a la autorregulación de partidos, corrientes o sectores (listas de asamblea) que nunca podrá ser menoscabada en el seno de Ezker Batua-Berdeak.

TITULO V

DE LAS ÁREAS/SECRETARÍAS DE ELABORACIÓN COLECTIVA

Artículo 18. Elementos definitorios de las Áreas/Secretarías de Elaboración Colectiva

- Instrumentos de participación y movilización social.
- Marcos de elaboración de propuestas programáticas.
- Impulsoras de propuestas de movilización y de acciones reivindicativas, políticas o institucionales de EZKER BATUA-BERDEAK
- Elemento central de interlocución y de relación con la sociedad y con los movimientos sociales.
- Lugar de participación de la afiliación y de los simpatizantes.

Artículo 19. Organización de las Áreas/Secretarías

- Las Áreas/Secretarías se constituirán a nivel territorial y de comunidad vasca y en las localidades donde sea posible.
- Las Áreas/Secretarías se dotarán de mecanismos organizativos que garanticen su carácter abierto, flexible y participativo. Las personas que ejerzan la coordinación de las mismas serán elegidas democráticamente por las personas adscritas a éstas, para su posterior ratificación por la Presidencia o por la Permanente correspondiente.
- Las Áreas/Secretarías dispondrán de los recursos necesarios para el pleno desarrollo de sus actividades. Estos recursos deben ser facilitados desde la dirección de EZKER BATUA-BERDEAK, y atendiendo a los criterios generales de financiación de la organización, a petición del coordinador/a de cada área al Consejo Político de Euskadi en base al plan de trabajo aprobado por cada una de las Áreas.
- La participación de las Áreas/Secretarías en los órganos de dirección se hará a través del Responsable de cada una de ellas, participando en el órgano correspondiente, con derecho a voz pero sin voto.
- El pleno del Área/Secretaría lo componen todas las personas adscritas a la misma.
- De manera ordinaria se elegirá o ratificará el Responsable de cada Área/Secretaría en el plazo de 100 días tras la finalización de la Asamblea

General de EZKER BATUA-BERDEAK.

- El mecanismo de decisión de las Áreas/Secretarías se basará en el principio de consenso. Solamente cuando no hubiere acuerdo se procederá a una votación indicativa a fin de trasladar las propuestas a los órganos de dirección de EZKER BATUA-BERDEAK para su decisión.
- Las Áreas y Secretarías serán las encargadas de proponer al Consejo Político de Euskadi las líneas programáticas de EZKER BATUA-BERDEAK en cada una de las materias respectivas en las que trabajan cada una de ellas, para su ratificación por parte del Consejo Político.

Artículo 20. Áreas/Secretarías

Las propuestas de creación y modificación de las Áreas/Secretarías serán aprobadas por el órgano de dirección correspondiente a su ámbito de actuación. A nivel de la C.A.V. será aprobada por el Consejo Político de Euskadi, a nivel territorial por la Equipo Permanente Territorial o la CAE y a nivel local por Asamblea Local de Base.

Se facilitarán todos los recursos: salas, herramientas informáticas, etc, disponibles por parte de Ezker Batua- Berdeak para el desarrollo y trabajo de las áreas/secretarías de elaboración colectiva.

Artículo 21. Participación

Cada Área/Secretaria nombrará un/a responsable que formará parte de la Comisión Permanente de Euskadi con voz, pero sin voto.

TITULO VI

DE LA ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 22. Disposiciones Comunes a los Órganos Colegiados

Disposiciones comunes a los órganos colegiados: Asambleas, Equipo Permanente, Coordinadora de Asambleas locales y Consejo Político de Euskadi. Estos órganos elaborarán su propio reglamento interno, si así lo consideran oportuno, que contendrá:

- La lista de materias delegables en otros órganos y las no delegables.
- El régimen de ordenación de los debates: turnos, intervenciones, duración...
- La convocatoria de estos órganos se hará con la máxima antelación posible y para ello se podrá utilizar tanto el correo ordinario como el mail y los sms.
- Serán públicas las listas que dieron lugar a la composición actual de los órganos políticos y a partir de ellas se cubrirán las vacantes que pudiesen producirse, siendo esta sustitución por la persona siguiente, que no renuncie a este, de la lista en la que fue elegida la persona que deja el puesto.

Las asambleas de base informativas estarán abiertas a personas simpatizantes u otros que quieran acudir.

Las sustituciones o bajas en el equipo permanente se llevarán a cabo por el propio equipo. En cuanto a las sustituciones en los equipos territoriales, se llevarán a cabo igualmente por el propio equipo siempre y cuando haya unanimidad en torno a su sustitución. En caso contrario, la sustitución o baja se decidirá en el equipo permanente.

Así mismo la Comisión Permanente y /o el Consejo Político de Euskadi, tendrán la capacidad de cooptar o incorporar como máximo a un 20% de personas como miembros de pleno derecho, si así se considera oportuno.

El Secretario de Organización dará cumplimiento a las decisiones aprobadas por los distintos órganos de dirección.

CAPÍTULO 1. DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS DE BASE

Artículo 23. Las Asambleas Locales

a) La organización básica de EZKER BATUA -BERDEAK es la Asamblea de Base.

b) Las Asambleas Locales de Base son el órgano soberano de EZKER BATUA -BERDEAK en su ámbito, constituyendo un elemento fundamental en la organización de EZKER BATUA-BERDEAK. Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno, colectivos, territoriales o sectoriales.

c) Las Asambleas de Base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de los afiliados/as, así como de garantizar su participación en las tareas de EZKER BATUA-BERDEAK.

d) La asamblea de base nombrará de entre sus miembros una persona responsable de la misma, que será la que coordinará el trabajo en su Asamblea Local y nombrará a su equipo de trabajo con las responsabilidades concretas y su proyecto de trabajo. Esta convocatoria de elección de persona responsable será llevado a cabo por la Comisión Permanente y en ella podrán participar solo aquellos afiliados/os con al menos 60 días con respecto a la fecha de la celebración de la Asamblea Local de elección.

El día anterior a la elección del responsable de la Asamblea se habilitará un espacio para que aquellas personas puedan presentar su propuesta de equipo y proyecto, para lo que necesitarán tener un 7% de avales de la afiliación de su asamblea local.

e) El/La responsable elegido formará parte de la Coordinadora de Asambleas de Euskadi con voz y voto.

f) Se considerará formalmente constituida una Asamblea de Base cuando tenga un mínimo de 4 afiliados/as, formalicen un acta de constitución y sea entregado al Responsable al Secretario de Organización de Euskadi.

g) La Asamblea Local de Base se convoca al menos cada dos meses, de forma ordinaria, por el Responsable de la Asamblea y/o por equipo permanente de la Asamblea. En todo caso, el 35% de los/as afiliados/as a la Asamblea de Base correspondiente, podrán solicitar a la Comisión Permanente de Euskadi la celebración de una Asamblea Local Extraordinaria Pleno con indicación del correspondiente orden del día y exclusivamente para el tratamiento de éste, cuya convocatoria y celebración se hará en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de entrada de la solicitud.

c) La Asamblea Local de Base, se considerará debidamente convocado, mediante la notificación de su fecha, lugar y hora de celebración, al menos a todos los afiliados/as, con remisión de un orden del día concreto, que será el

marco de su debate y resolución, debiendo estar la documentación, si la hubiere, a disposición de los participantes con la suficiente antelación. Para garantizar la máxima participación de personas no afiliadas, se dará publicidad de la celebración de los Plenos de la Asamblea de Base por los medios habituales (carteles, cartas a simpatizantes, colectivos, etc.)

Artículo 24. Competencias de la Asamblea Local de Base

- a)** Explicar y debatir las líneas políticas y programáticas generales o puntuales de EZKER BATUA-BERDEAK.
- b)** Recoger opiniones y someter a debate propuestas programáticas y de acción, así como elaborar un plan de trabajo cada año.
- c)** Debatir y elaborar el Programa Electoral Municipal.
- d)** Debatir los documentos elaborados por EZKER BATUA-BERDEAK, así como elevar enmiendas y/o propuestas a los órganos superiores que aprueban estos documentos.
- e)** Conocer la opinión de los electores de EZKER BATUA-BERDEAK sobre la marcha de la misma, tanto sobre los trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones.
- f)** Preparar movilizaciones.
- g)** Conectar con las Áreas/Secretarías de Elaboración, impulsando un trabajo común.
- h)** Hacer el seguimiento, de manera periódica, del trabajo institucional, en el ámbito municipal.
- i)** Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.
- j)** Debatir y aprobar en votación, todos los posibles acuerdos políticos antes de su realización. Para ello se convocarán las asambleas necesarias.

Artículo 25. Excepciones

Como excepción, se celebrarán Asamblea Locales de Base, con la participación exclusiva de los afiliados/as con, al menos, 60 días naturales de

anterioridad para :

- a)** Elegir y cesar al Responsable de la Asamblea Local de Base.
- b)** Aprobar la candidatura a alcalde/sa (puesto que no computará a la hora de presentación del reparto de puestos en el caso de las tres capitales). En el resto de los municipios se propondrá y aprobará la lista en su conjunto, es decir, no se elegirá al candidato a alcalde/sa por separado. Las candidaturas municipales deberán ser ratificadas por el Consejo Político de Euskadi. En caso de no darse dicha ratificación, el Consejo Político de Euskadi necesitará un 65% para poder cambiar la propuesta de la Asamblea Local.
- c)** Aprobar el resto de la candidatura a las elecciones municipales
- d)** Aprobar el programa electoral municipal.
- e)** Aprobar las alianzas con otras fuerzas políticas del ámbito municipal, así como los programas de Gobierno local, en el caso de gobernar con otras fuerzas políticas.
- f)** Elegir a los representantes de la Asamblea en otros ámbitos orgánicos. En la elección de delegados para Asambleas de ámbito superior se tendrán en cuenta las reglas de cómputo de antigüedad explicitadas para dichos casos.
- g)** Conocer los estados de cuentas de la Asamblea de Base.
- h)** Realizar propuestas para elecciones para Juntas Generales, Generales, Autonómicas y Europeas.
- l)** En aquellos casos en los que la Asamblea de base deba posicionarse sobre cuestiones que superen su ámbito local propio, por referirse a temas de política general o afectara otras localidades y que puedan comprometer al conjunto de EZKER BATUA-BERDEAK, la posición política deberá ser tomada de forma consensuada entre la Asamblea de Base y Comisión Permanente de Euskadi. En caso de que no haya consenso, será la Comisión Permanente de Euskadi quien deberá decidir, y necesitará un 65% de la misma para la aprobación de la posición política definitiva.

Artículo 26. El/La Responsable de la Permanente de la Asamblea y el equipo

- a)** Es el equipo encargado del día a día entre asambleas locales.
- b)** Deberá elegirse, al menos cada cuatro años.

c) El número de miembros que haya decidido la propia Asamblea Local de Base.

d) El Responsable de la Asamblea de Base convocará a su equipo y éste convocará a la Asamblea Local de Base. En caso de que el/la Responsable de Base haga dejación de sus funciones, éstas podrán ser llevadas a cabo por la Comisión Permanente de Euskadi.

Artículo 27. Competencias del Responsable de la Asamblea y el equipo

a) Ser miembro de la Coordinadora de Asambleas de Euskadi con voz y voto y donde representará a su Asamblea Local y presentará las propuestas que se hayan decidido en la misma.

b) Preparar los órdenes del día y las convocatorias de la Asamblea de Base, garantizando la más amplia participación en ellos.

c) Elegir de entre sus miembros, aquellas responsabilidades que juzguen oportunas para el mejor desarrollo del trabajo.

d) Remitir a la Asamblea Local de Base todas aquellas propuestas políticas, programáticas u organizativas que considere oportunas, dentro del ámbito municipal, en especial las referentes a programa electoral municipal, candidatura municipal, elección de representantes a otros órganos de EZKER BATUA-BERDEAK, etc.

e) Adoptar todas aquellas decisiones políticas y organizativas que desarrollen las decisiones e iniciativas tomadas en las Asambleas Locales de Base.

f) Todas aquellas que le sean delegadas expresamente la Asamblea de Base.

g) Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.

h) Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en el ámbito de su competencia desde la perspectiva general de EZKER BATUA-BERDEAK. En especial del grupo municipal en su ayuntamiento.

i) Tratar los censos de altas y bajas de afiliados y afiliadas en la misma para ser trasladados a la Secretaria de Organización de Euskadi.

j) La persona responsable de la Asamblea local de base tendrá la obligación de trasladar a la CAE las decisiones y resoluciones adoptadas por la Asamblea Local de base.

Artículo 28. Cambio de Residencia

Todo afiliado/a a EZKER BATUA-BERDEAK que traslade su residencia al ámbito de una asamblea a otra, deberá comunicar su traslado y se le reconocerá automáticamente los derechos a que tenga lugar.

CAPITULO 2.LOS ÓRGANOS POLÍTICOS TERRITORIALES

Artículo 29. El único órgano Territorial que existirá será el denominado Equipo Territorial Permanente que estará formada por no menos de 5 y más de 7 personas. Este Equipo se decidirá en la Asamblea General por los/las delegados/as que de cada territorio estén presentes.

Artículo 30. El Equipo Permanente será el encargado del día a día de la política y organización del Territorio.

Artículo 31. El Equipo Permanente tendrá personas con responsabilidades concretas en función de la propuesta que hagan en el asamblea General de EZKER BATUA- BERDEAK.

Artículo 32. El equipo Permanente Territorial decidirá en su primera reunión tras la Asamblea General a una persona responsable de las convocatorias. Esta persona podrá ir cambiando según las decisiones del Equipo permanente y en cualquier caso el Equipo y las decisiones del mismo estarán por encima de las responsabilidades unipersonales. Esta persona asistirá a las reuniones de la CAE, con voz pero sin voto.

CAPITULO 3. LA COORDINADORA DE ASAMBLEAS DE EUSKADI (CAE)

Artículo 33. Estará compuesta por la Comisión Permanente de Euskadi con voz y voto y un Responsable de cada Asamblea Local de Euskadi, formalmente constituida, los/as cuales también tendrá derecho a voz y voto. Asimismo, formarán parte los responsables territoriales, con voz pero sin voto.

Artículo 34. Se reunirá una vez cada dos meses, cuando lo soliciten el 40% de responsables o asambleas o las que representen al diez por ciento o más de la militancia... y cuando sea necesario para tomar decisiones políticas y/o organizativas y/o electorales.

Artículo 35. En su primera reunión tras la Asamblea General de Euskadi nombrará a un/a Responsable que se encargará de realizar las convocatorias con el orden del día respectivo.

Artículo 36. Las decisiones de la CAE estará por encima de las decisiones del/la Responsable y podrá sustituir a éste/a cuando lo considere necesario y hacer sus funciones de convocatoria si considerase que hay dejación sus deberes o que son utilizados para otros intereses. Respetando en todo momento las decisiones de las asambleas locales de base y sus funciones, reconocidas en estos estatutos.

Artículo 37. Las Funciones de la CAE son las siguientes:

a) Analizar y evaluar la marcha política de EZKER BATUA-BERDEAK en las Asambleas locales de Base y tomar cuantas decisiones considere oportunas

para mejorar y activar la organización en el ámbito local. Así mismo, evaluará, dirigirá e impulsará la acción institucional de los cargos públicos, tanto a nivel local como territorial.

b) Aprobar la candidatura a Diputado/a General, que encabezará la lista de la circunscripción que la Permanente Territorial estime más conveniente y que no computará a efectos de listas alternativas.

c) Aprobar la lista de cada circunscripción a Juntas Generales.

d) Proponer al Consejo Político de Euskadi nombres para cada una de las listas del territorio al Parlamento Vasco. Estas propuestas deberán ser lista de nombres de personas de las Asambleas locales que se considere positivo que formen parte de las planchas electorales al parlamento Vasco. Dichas propuestas no irán ordenadas.

e) Someter a consulta, en la forma que se estime más oportuna, y con el carácter vinculante que se explicita, aquellas cuestiones de especial relevancia, dentro del ámbito de sus competencias y de su territorio.

f) Conocer la propuesta del/la Responsable de Finanzas del presupuesto anual y poder hacer propuestas y/o enmiendas, previa consulta a las Asambleas locales (presupuestos participativos)

g) Conocer la propuesta del/la Responsable Electoral de los presupuestos electorales y poder hacer propuestas y/o enmiendas a dichos presupuestos.

h) Aprobar los presupuestos electorales de las elecciones Municipales y a Juntas Generales.

i) Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos

CAPÍTULO 4. LOS ÓRGANOS POLÍTICOS DE EUSKADI

Artículo 38. Asamblea General de Euskadi

a) En la Asamblea de Euskadi, reside la soberanía de EZKER BATUA BERDEAK. Es en ella donde se define su política general.

b) Se reunirá de forma ordinaria cada cuatro años, y de forma extraordinaria cuando así lo decida el Consejo Político de Euskadi o a petición del 40% de la afiliación de EZKER BATUA-BERDEAK.

c) Componen la Asamblea de Euskadi:

Con voz y voto:

Delegados/as de las Asambleas de Base, en función de las normas aprobadas por el Consejo Político de Euskadi. Para la elección, tanto activa como pasiva, de dichos delegados, sólo podrán participar los afiliados, al menos, 60 días naturales antes de la celebración de la Asamblea de Euskadi.

Con voz: Los miembros del Consejo Político de Euskadi que no hayan sido

elegidos delegados/

- . Miembros de la Comisión Permanente de Euskadi.
- . Como invitados/as: las personas que se decida, en función de las normas aprobadas por el Consejo Político de Euskadi.

Artículo 39. Funciones de la Asamblea General de Euskadi

- a)** Aprobar las líneas generales, políticas y programáticas de EZKER BATUA-BERDEAK.
- b)** Debatir y aprobar, en su caso, el informe de gestión del Equipo Permanente de Euskadi
- c)** Decidir la composición de la Comisión Permanente de Euskadi, del Equipo Permanente Territorial, y del Consejo Político de Euskadi y elegir los miembros correspondientes.. Estas propuestas podrán ser presentadas por una persona o grupo de personas que recaben el 10% de avales de delegados/as de la Asamblea General.
- d)** Deberán presentar a la Asamblea una propuesta conjunta de todos los órganos mencionados en punto C.
- e)** En el caso de la Comisión Permanente de Euskadi y Equipos Permanentes Territoriales ganará la opción que más votos tenga de entre las propuestas presentadas y tendrá el equipo completo, es decir, no habrá un reparto proporcional.
- f)** En el caso del Consejo Político, habrá un reparto proporcional de miembros en función de los votos obtenidos.
- g)** Decidir y aprobar la composición de la Comisión de Garantías
- h)** Aprobar los Estatutos de EZKER BATUA-BERDEAK.
- i)** Debatir y aprobar, en su caso, todas aquellas propuestas o normativas que se acuerde presentar.
- j)** Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.

Artículo 40. El Consejo Político de Euskadi

- a)** Es el máximo órgano de dirección y coordinación entre Asambleas de Euskadi. Será la propia asamblea general la que decida el número de componentes del mismo.
- b)** Estará compuesto por:

. Los miembros elegidos por la Asamblea de Euskadi. En caso de producirse bajas entre estos últimos se procederá a su sustitución, siguiendo el criterio por el que fueron elegidos. Dichos miembros respetarán en todo caso las decisiones que por mayoría se tomen en su lista y podrán ser sustituidos/as si no las respetasen y así lo decidiera la mayoría de la lista.

. Participarán con voz, pero sin voto la CAE.

c) Se reunirá, de forma ordinaria, cada cuatro meses, y extraordinariamente, cuando se considere necesario para determinadas cuestiones.

d) Lo convocará la Comisión Permanente de Euskadi o un tercio de los miembros del consejo político de Euskadi.

Artículo 41. Funciones del Consejo Político de Euskadi

a) Convocar la Asamblea General de Euskadi.

b) Aprobar las normas, orden del día y propuestas y documentos de la Asamblea General de Euskadi.

c) Proponer a la Asamblea General de Euskadi el Reglamento, la composición de la Mesa y el horario de dicha Asamblea.

d) Convocar y aprobar las normas, documentos, etc. de Conferencias, Convenciones y procesos asamblearios de ámbitos de Euskadi o federal, en lo que sea competencia de EZKER BATUA-BERDEAK.

e) Dirigir e impulsar el trabajo político de EZKER BATUA-BERDEAK.

f) Analizar y evaluar la marcha política de EZKER BATUA-BERDEAK, y adoptar los acuerdos políticos y organizativos que la aumenten y desarrollen, dentro de las líneas generales aprobadas por la Asamblea General de Euskadi.

g) Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos, en el ámbito de su competencia, desde la perspectiva general de EZKER BATUA - BERDEAK. En especial, hacer el seguimiento del trabajo del Grupo Parlamentario así como a los representantes del Gobierno Vasco si los hubiere.

h) Someter a consulta, en la forma que se estime más oportuna, y con el carácter, vinculante o no, que se explicita, aquellas cuestiones de especial relevancia, dentro del ámbito de sus competencias y de su territorio.

i) Aprobar el Programa Electoral Autonómico, cuando no se haya celebrado Convención Programática para ello.

j) Aprobar la candidatura a Lehendakari, que encabezará la lista por la circunscripción que el propio Consejo estime más conveniente.

k) Aprobar la cabecera al Parlamento Vasco por cada uno de los 3 Territorios así como el resto de la lista. Estas candidaturas deberán estar presididas por criterios de unidad, fundamentalmente a través de la presentación, siempre que sea posible, de candidatura de consenso. De no ser así, se establecerá el sistema de candidaturas alternativas, cerradas y bloqueadas, avaladas por un mínimo del 20% de las personas asistentes, y constando la aceptación expresa de los candidatos/as a formar parte de las candidaturas.

l) Establecer los criterios políticos generales y de composición del Grupo Parlamentario Vasco.

m) Aprobar las candidaturas completas al Congreso, al Senado y al Parlamento Europeo

n) Asegurar el funcionamiento de toda la estructura organizativa y sus órganos, así como facilitar los medios necesarios para el desarrollo de EZKER BATUA-BERDEAK en las zonas más débiles.

o) Todas aquellas funciones que no sean competencia exclusiva de otro órgano.

p) Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.

q) El Consejo Político de Euskadi podrá delegar en órganos inferiores aquellas funciones que considere oportunas.

r) Aprobar cambios del logotipo de EZKER BATUA-BERDEAK para lo que será necesario recabar un apoyo del 65% del Consejo.

s) Revocar decisiones tomadas por Órganos Locales o la CAE para la cual necesitará de una mayoría del 65%.

Artículo 42. Comisión Permanente de Euskadi

La Comisión Permanente de Euskadi estará formada por 18 personas con las responsabilidades que se decida en la Asamblea General. Las funciones de la Comisión Permanente serán:

a) Convocar al Consejo Político de Euskadi.

b) Preparar los órdenes del día del Consejo, así como la documentación y las propuestas oportunas.

c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Político de Euskadi, garantizando su adecuada coordinación.

d) Tomar decisiones políticas y organizativas, de acuerdo con las líneas

generales establecidas por el Consejo Político de Euskadi, dando cuenta de las más importantes en la primera reunión de ese órgano y siempre en aquellas decisiones de especial relevancia.

e) Dirigir la política de EZKER BATUA-BERDEAK y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias, las cuales serán vinculantes para el conjunto de EZKER BATUA-BERDEAK, aunque siempre de acuerdo con las líneas generales establecidas por el Consejo Político de Euskadi

f) Determinar el número y condiciones de las personas con dedicación remunerada a trabajos administrativos, tareas políticas, institucionales y organizativas, así como nombrar a las personas que las vayan a desempeñar. Antes de la aprobación definitiva en la Equipo Permanente de Euskadi, deberá pasar y tener el visto bueno de la CAE.

g) Nombrar al administrador General de Ezker Batua-Berdeak que ostentará los poderes generales de la organización ante cualquier persona, física y/o jurídica y será el responsable electoral general y el administrador electoral general de Ezker Batua-Berdeak ante cualquier proceso electoral en que tomemos parte. EL Administrador general electoral podrá ser reemplazado de manera suficientemente motivada por el equipo permanente de Euskadi o por petición expresa del 51% de la militancia.

h) Coordinará la agenda de actos políticos, institucionales y de áreas/Secretarías, así como las comunicaciones a la militancia incluido el boletín informativo. Así mismo, se encargará coordinar y organizar la política mediática.

i) Aprobar los Presupuestos de EZKER BATUA-BERDEAK así como los Electorales (a excepción de los Municipales y Juntas) previa presentación en la CAE.

j) Todas aquellas que le sean delegadas expresamente por el Consejo Político de Euskadi y otros órganos. El Consejo Político de Euskadi no podrá delegar en la Comisión Permanente de Euskadi la aprobación de alianzas electorales ni acuerdos de gobierno.

k) Tomar cuantas decisiones políticas y/organizativas considere oportunas para impulsar a EZKER BATUA-BERDEAK.

l) Todas aquellas que figuren como tales en otros artículos de estos Estatutos.

En el caso de producirse bajas en la Comisión Permanente de Euskadi elegido en la Asamblea, éstas podrán sustituirse en el seno del propio Equipo por consenso o por mayoría simple en caso de que no hubiere consenso.

TITULO VII

DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

Artículo 43. De los Grupos Parlamentarios, Junteros, Municipales y representantes de EZKER BATUA-BERDEAK en las Cortes Generales, Senado y Parlamento Europeo

a) El/la responsable de Política Institucional de la Mesa de Euskadi garantizará la permanente relación entre los Grupos Institucionales y la Dirección de EZKER BATUA-BERDEAK pudiendo asistir a sus reuniones.

b) Sin menoscabo de la necesaria autonomía de los Grupos Institucionales, los cargos no electos se nombrarán y aprobarán por la Comisión Permanente de Euskadi.

c) Todos los cargos públicos elegidos para una Institución en las listas de EZKER BATUA-BERDEAK, deberán constituir el Grupo Institucional de EZKER BATUA-BERDEAK.

d) El Grupo Parlamentario, los Grupos Junteros y Municipales se dotarán de sus respectivos Reglamentos de Funcionamiento interno, que serán aprobados definitivamente por el Consejo Político de Euskadi, y la CEA y a propuesta del respectivo Grupo Institucional.

e) Los/as parlamentarios/as de EZKER BATUA -BERDEAK en el Congreso de los Diputados, Senado, Parlamento Europeo, se regirán por el Reglamento de sus respectivos Grupos.

f) Los órganos de EZKER BATUA-BERDEAK definen los objetivos políticos generales a los que debe atenerse la actividad de los Grupos Institucionales.

g) Los Grupos Institucionales propondrán de entre sus miembros al / la Portavoz y Coordinador/a respectivo, que serán aprobados por el órgano de su ámbito en la primera reunión que celebre con posterioridad a la constitución del Grupo Institucional, o la nueva elección que se produjera a lo largo de una legislatura.

Artículo 44. Régimen Económico de los Cargos Públicos y Grupos Institucionales

a) El sistema que se utilizará para llevarlo a efecto será el de caja común.

b) El órgano correspondiente de EZKER BATUA-BERDEAK deberá realizar los esfuerzos necesarios, dentro de las posibilidades de la organización, para que por razones económicas no se impida a los afiliados ejercer las funciones de cargo público.

c) El régimen económico de los cargos públicos se ajustará a los acuerdos del órgano competente de EZKER BATUA -BERDEAK, previa audiencia del interesado y en ningún caso se establecerá algún concepto de remuneración exclusiva por el simple hecho de ostentar un cargo público.

d) Todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los Grupos Institucionales o representantes de EZKER BATUA BERDEAK en empresas y sociedades de carácter público o mixtas, serán administrados por los órganos competentes de EZKER BATUA-BERDEAK.

e) Los Gabinetes Técnicos estarán bajo la dirección de los órganos políticos de Euskadi, quienes indicarán en todo momento, a través del secretario de organización las funciones y lugares donde realizarán las mismas.

f) La admisión de personas que, no siendo cargo público, realizan un trabajo (pleno o parcial) remunerado de carácter político, técnico o administrativo, la decide el órgano político competente. Los de carácter técnico o administrativo se seleccionaran a través de un proceso de selección objetivo, abierto entre afiliados/as que reúnan los requisitos formativos y de meritos oportunos.

g) Los grupos institucionales y cargos públicos no podrán seleccionar, elegir o nominar asistencia o colaboración aunque el coste económico no recayera en EZKER BATUA-BERDEAK, sino que será el órgano político competente de EZKER BATUA-BERDEAK, quien, en última instancia, decidirá.

h) El trabajo de las personas que realizan labores de carácter político, técnico o administrativo en los Grupos Institucionales debe responder al código de lealtad exigible a los cargos públicos y estarán obligados al secreto de aquellas deliberaciones que los Grupos Institucionales o la Dirección correspondientes de EZKER BATUA-BERDEAK haya calificado como reservadas. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la sanción que se establezca en los distintos reglamentos. Igualmente, estarán sujetos, si realizan trabajos de carácter político, al control o información económica que afecta a los cargos públicos.

TITULO VIII

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE EZKER BATUA-BERDEAK

Artículo 45. Principios

a) El desarrollo y fortalecimiento político y organizativo de EZKER BATUA-BERDEAK exige una gestión transparente, austera, eficaz y solidaria de sus recursos económicos que, en todo caso, cumpla, de forma rigurosa, con lo previsto en la legislación vigente.

b) EZKER BATUA-BERDEAK destinará a Programas de Solidaridad al menos de 0,7% de sus presupuestos, tendiendo al 1%, con claridad y transparencia, garantizando que un porcentaje del total irá designado a los grupos sociales más desfavorecidos, priorizando aquellos proyectos que coincidan con los objetivos políticos de EZKER BATUA-BERDEAK.

Artículo 46. Recursos Financieros de EZKER BATUA-BERDEAK

. Ordinarios: Subvenciones públicas de las Instituciones y cargos públicos de EZKER BATUA-BERDEAK, cuotas de los afiliados/as a EZKER BATUA-BERDEAK.

. Extraordinarios: donativos, rifas, ayudas y campañas específicas, fiestas, de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

Artículo 47. Cotización

a) La cuota se hará efectiva de forma trimestral o anual (en este caso se pasará por la cuenta en el primer trimestre del año), de forma nominal e individualizada a través de domiciliación bancaria. Aquellas personas inmigrantes que carezcan de tarjeta de residencia podrán pagar vía ingreso en cuenta de Ezker Batua Berdeak

b) Se establece una cuota mínima de 3 euros mensuales.

c) Se podrá exceptuar de esta cuota a aquellos afiliados/as con ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional, a los cuales se les establece una cuota simbólica de 1 euros mensuales. Así mismo, se establece la excepcionalidad para aquellas Unidades Familiares que no tengan ingresos ,y que así lo justifiquen ante el secretario de organización. El CPE podrá actualizar las cuotas anualmente y determinará los requisitos para poder beneficiarse de la cuota especial.

d) El abono de la cuota es necesario para el ejercicio de todos los derechos derivados de la adscripción.

Artículo 48. Administración

a) De acuerdo con la legislación vigente, y ante la necesaria eficacia administrativa y contable, los recursos de EZKER BATUA-BERDEAK constituyen una única unidad administrativa. Para ello se establecerá un plan contable uniforme para toda la Organización de EZKER BATUA-BERDEAK, facilitando a su vez los libros de contabilidad que correspondan.

b) El Consejo Político de Euskadi, y en su nombre, o la Comisión Permanente Territorial, administrará todos los recursos financieros de EZKER BATUA - BERDEAK, de acuerdo con los que se establezca por la Asamblea General de Euskadi, y directamente en lo aprobado en el Plan anual por el Consejo Político de Euskadi.

Artículo 49. Gestión de los Recursos

La distribución de los recursos ordinarios de EZKER BATUA BERDEAK es competencia de la Comisión Permanente de Euskadi, según las siguientes prioridades:

1. Se asegurará el funcionamiento de la estructura de EZKER BATUA - BERDEAK y sus órganos: Consejo Político de Euskadi, CAE; Áreas/Secretarías, Asambleas Locales, etc., el pago de los salarios que correspondan y garantizando los gastos mínimos ordinarios generados por la actividad de Asambleas de Base y Áreas.

2 Para asegurar el funcionamiento de los diferentes colectivos que la integran, EZKER BATUA-BERDEAK financiará sus actividades y necesidades siempre que los gastos sean debidamente justificados.

3 Campañas Electorales:

La gestión financiera de las Campañas Electorales, sumando todos los recursos económicos, será centralizada.

La gestión descentralizada, del gasto, garantizará la necesaria homogeneidad y la centralización de aquellas tareas que aconseje la rentabilidad y eficacia.

La amortización de los procesos electorales se realizará mediante las subvenciones por gastos electorales.

El presupuesto de las campañas electorales y su distribución deberá ser aprobado por el Consejo Político de Euskadi y en el caso de elecciones Municipales y a Juntas por la CEA.

TITULO IX

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CAPÍTULO 1. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 50. Ámbito y Naturaleza

Los órganos de dirección política, tienen potestad para sancionar las conductas individuales de personas afiliadas que puedan suponer incumplimientos de las normas estatutarias.

La potestad sancionadora de cada órgano es: **Asamblea de Base:** podrá sancionar conductas individuales de afiliados/as de su asamblea y de Concejales/as. CAE: podrá sancionar conductas individuales de miembros de las Asambleas Locales, Junteros/as, y concejales/as. **Consejo Político de Euskadi:** podrá sancionar conductas individuales de parlamentarios, de miembros de la Comisión Permanente de Euskadi, del Equipo Permanente Territorial y del propio Consejo Político de Euskadi.

Sin perjuicio de lo anterior el órgano sancionador, si viera la necesidad de adaptar medidas cautelares, lo elevará a la Comisión de Garantías, la cual decidirá sobre ellas.

Artículo 51. Procedimiento Sancionador

El procedimiento se inicia a instancia de parte o de oficio, por el órgano político competente. El órgano político correspondiente, iniciará el expediente, con el nombramiento de un instructor de entre sus miembros, el cual practicará las pruebas que considere oportunas, entre las cuales obligatoriamente deberá solicitar un escrito de alegaciones a cada parte. Una vez practicada la prueba, y en el plazo máximo de 30 días naturales, o en la primera reunión del órgano tras el nombramiento de instructor, propondrá a dicho órgano una resolución, que será sometida a votación, en la cual no participará el instructor. La resolución será notificada a las partes, en el plazo más breve posible.

Esta resolución podrá ser recurrida ante la Comisión de Garantías de EZKER BATUA -BERDEAK por cualquier de las partes, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación de la resolución. En todo caso, el recurso paralizará la ejecución de la sanción.

Artículo 52. Sanciones

Podrán consistir en:

- . Amonestación interna y/o pública.
- . Suspensión de uno a seis meses de los derechos de afiliación, ya sea en su totalidad o en parte.
- . Expulsión, como medida excepcional, para casos de reincidencia o de particular gravedad.

Artículo 53. Infracciones

. Las Infracciones se clasifican en:

- . • Leves
- . • Graves
- . • Muy Graves

1-Se consideran infracciones leves:

. a) La falta de respeto a los órganos de EB-B o a sus afiliados /as, en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento no tenga repercusión pública.

. b) La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos para los/as afiliados/as.

. c) Las conductas descritas como faltas graves o muy graves cuando no tuviesen entidad suficiente para ser calificadas como tales.

2-Se consideran infracciones graves:

. a) Las reflejadas en el apartado anterior, cuando estas tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos en la misma o en instituciones.

. b) Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas en el apartado anterior, relativo a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los órganos de dirección correspondientes.

. c) La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección de EB-B.

. d) Las agresiones físicas a otras personas afiliadas-

. La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de EB-B adoptados en el marco de sus competencias.

. e) La ofensa personal grave a cualquier afiliado/a que menoscabe su prestigio o imagen o la de los órganos colegiados de los que forman parte.

. f) La utilización del nombre de Ezker Batua-Berdeak sin el consentimiento del órgano correspondiente.

. g) La dejación de funciones continuada de los distintos y distintas responsables y miembros de órganos de Ezker Batua-Berdeak.

. Así como las conductas que la ley aplicable considere graves.

3-Se consideran infracciones muy graves:

. a) La reiteración de las conductas graves, en el mismo sentido expresado en el apartado anterior.

. b) La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contra alcaldes u otros cargos electos en las listas de EB-B, o contraviniendo los acuerdos electorales o de gobernabilidad establecidos por IU.

. c) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias.

. d) El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de

organización, sus órganos y cargos políticos o cargos públicos

. e) El apoyo a candidaturas de formaciones políticas distintas que concurriesen en el mismo proceso electoral.

. f) Será objeto de expulsión toda persona que deshonre la imagen de Ezker Batua-Berdeak o sus dirigentes a sabiendas, la utilización fraudulenta del nombre y emblemas de Ezker Batua-Berdeak, las agresiones físicas a compañeros y compañeras todas aquellas que puedan incardinarse en una gravedad excepcionalmente relevante ,Así como las conductas u omisiones que la legislación vigente y especialmente la constitución y la ley de asociaciones y toda ley aplicable consideren muy graves.

CAPÍTULO 2. DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 54. La Comisión de Garantías de EZKER BATUA BERDEAK

a) Estará compuesta por 8 personas, elegidas por la Asamblea General, que no desempeñen ningún cargo público o interno en EZKER BATUA-BERDEAK , y que deberán actuar con independencia e imparcialidad. En caso de dimisión, o incursión en incompatibilidad, las bajas que se produzcan en la Comisión serán cubiertas por el Consejo Político de Euskadi, según el criterio por el que fueron elegidas.

b) La Comisión de Garantías podrá entender de los recursos que se presenten frente a resoluciones de los órganos de dirección política que puedan incumplir las presentes normas estatutarias.

c) La Secretaría de Organización de EZKER BATUA -BERDEAK facilitará todos los medios necesarios para el buen desarrollo de los trabajos de la Comisión.

d) La Comisión, en su primera reunión tras su elección, elegirá un Presidente/a y un Secretario/a de Actas de entre sus miembros. En su segunda reunión el presidente/a presentará unas Normas de Funcionamiento que deberán ser aprobadas por mayoría simple.

Artículo 55. Procedimiento

a) La Comisión de Garantías actúa única y exclusivamente a instancia de parte y frente a resoluciones de los órganos de dirección, nunca frente a conductas individuales.

b) Cualquier persona u órgano, podrá interponer ante la Comisión de Garantías un recurso frente a la actuación de otro órgano que considere como no ajustada a los presentes Estatutos.

c) Una vez recibido por la Secretaría de Actas el recurso, dará traslado del mismo a todos los miembros de la Comisión.

d) En la primera reunión que se celebre, se estudiará, la admisión a trámite o no del recurso. Sólo se admitirán a trámite aquellos recursos que afecten a resoluciones de órganos de dirección y que puedan suponer incumplimiento de los presentes Estatutos.

e) En caso de no admitirse a trámite, se comunicará mediante resolución motivada a la parte recurrente.

f) En caso de admitirse a trámite, se valorará la necesidad de tomar medidas cautelares o de aseguramiento, o la suspensión de ejecución de una sanción recurrida. Estas medidas serán comunicadas inmediatamente a las partes y a los órganos encargados de llevarlas a efecto.

- g)** A continuación se asignará la instrucción al miembro que por turno corresponda, quien podrá efectuar las pruebas que considere oportunas, estando obligado a solicitar, al menos, alegaciones a las partes. Finalizada la instrucción, y en un plazo no superior a 30 días naturales desde la admisión a trámite por la comisión, propondrá a la Comisión una Resolución que será votada por todos sus miembros, excepto por el instructor.
- h)** Una vez acordada la Resolución será remitida a las partes para su cumplimiento.
- i)** Las Resoluciones de la Comisión de Garantías de EZKER BATUA-BERDEAK no podrán ser recurridas a ninguna otra instancia.

TITULO X

DE LA REFORMA E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 56. De la Reforma de los Estatutos

a) El proceso de Reforma de los Estatutos de EZKER BATUA BERDEAK en la Comunidad Autónoma Vasca, podrá ser emprendido por el Consejo Político de Euskadi para lo cual se necesitará el acuerdo de al menos el 70% de los mismos.

b) La propuesta de Reforma de los Estatutos debe ser ratificada por un 65% de los miembros de la Comisión Permanente de Euskadi o del propio CPE.

Artículo 57. De la Interpretación de los Estatutos

Cuando existan diferencias, discrepancias o conflictos entre órganos políticos o en el seno de alguno de ellos, el único órgano competente para interpretar los Estatutos es la Comisión de Garantías, el cual emitirá un Dictamen sobre la materia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

En lo no recogido en estos Estatutos será el Consejo Político de Euskadi, el órgano que tenga capacidad para decidir sobre la cuestión que no está recogida.

Segunda

Estos estatutos tendrán prevalencia sobre cualquier otro.

Tercera

En coherencia con estos estatutos y con la soberanía política y jurídica exclusiva de Ezker Batua-Berdeak, queda terminantemente prohibida la utilización indebida por parte de cualquier persona jurídica y/o física de la denominación, siglas y/o emblema.

En este sentido, se exige a Izquierda Unida Federal que elimine de sus estatutos cualquier referencia a Ezker Batua-Berdeak como Federación de IU, ya sea en relación a las competencias, denominación, siglas y/o cualquier otra materia.

Por tanto, se habilita a los órganos emanados de estos estatutos a emprender cuantas acciones estén a su alcance para hacer cumplir lo descrito en el

párrafo anterior, así como en la defensa la soberanía, siglas y denominación de Ezker Batua-Berdeak .

DISPOSICION DEROGATORIA

Primera

Quedan derogados todos los órganos anteriores no recogidos en los presentes estatutos, en especial el de Coordinador General. Se habilita a los órganos dimanados de esta Asamblea para que tome las medidas de publicidad, legales y judiciales necesarias para actuar contra una usurpación y/o utilización indebida del cargo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Estos estatutos entrarán en vigor inmediatamente de su aprobación en la VIII Asamblea. Se procederá a su inmediata inscripción en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.

Segunda

Los documentos políticos aprobados por la Asamblea General de EZKER BATUA-BERDEAK serán editados, distribuidos a las distintas Asambleas de EZKER BATUA-BERDEAK, colgados en la web, así como distribuidos y traducidos en versión braille en un plazo no superior a tres meses, desde la celebración de ésta.